

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO PICHINCHA
Demandado: CAMILO ENRIQUE BLANCO VARGAS - OTRO
Radicado: 2022-0053

El Juzgado para dar trámite a la solicitud de reforma de demanda, desistimiento de ésta¹ y la comunicación de la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad ARCELEC S.A.S.²; RESUELVE:

1. Con fundamento en el artículo 316 del Código General del Proceso, se admite el desistimiento de la solicitud de reforma de demanda, en cuanto a incluir como demandada a la sociedad ARCELEC S.A.S.

2. Sin condena en costas al no aparecer causadas (Art. 365 núm. 8º).

3 - Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta la comunicación del promotor de la sociedad ARCELEC S.A.S., mediante el cual informa sobre la admisión en proceso de Reorganización de dicha sociedad ante la Superintendencia de Sociedades, según auto de fecha 21 de julio de 2022, regulado por la ley 1116 de 2006. Comuníquese a la Superintendencia de Sociedades a través de su promotor³, informándole que en este proceso no se ha tenido a la sociedad ARCELEC S.A.S., como ejecutada. Secretaría proceda de conformidad.

4. Se insta al gestor judicial de la parte ejecutante para que notifique a los ejecutados en el asunto de marras.

NOTIFÍQUESE (2),

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ C01CuadernoPrincipal, Pdf.05, 09

² C01Cuaderno Principal, Pdf. 08

³ C01Cuaderno Principal, Pdf.08